

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 28 de julio de 2025

ASUNTO: L.D.A. 07/2025 (Denuncia formulada por los Sres. Árbitros).

PARTIDO: Club Atletico Stockolmo vs Montevideo Basket-Ball Club

CANCHA: Stockolmo

FECHA: 22 de julio de 2025

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por el árbitro principal en el acta del partido "*SE DENUNCIAN A AMBAS PARCIALIDADES POR PROTESTA E INSULTOS A LOS ARBITROS, ADEMÁS SE RETIRARON 3 PARCIALES DEL CLUB STOCKOLMO Y 1 PARCIAL DE MONTEVEIDEO QUE A SU VEZ ERA EL INSPECTOR DE DICHO CLUB SE AMPLIA POR INFORMES (Andres Bartel – Arbitro Principal).*".

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Andrés Bartel: "*Se denuncia a las dos parcialidades por insultos y protesta a los árbitros. Durante el primer tiempo se expulsó del estadio a 3 parciales del club Stockolmo y a 1 parcial del club Montevideo. La parcialidad del Club Stockolmo insultó y protestó en repetidas ocasiones "hijo de puta, cobra una la concha de tu madre", además de que cada situación las protestas era insostenible, con parciales parados en las barandas del estadio fueron avisados por su inspector hasta el punto de advertir que se retiraba un parcial más, se suspendía el partido. Luego de una situación de juego ingresa un parcial del club Montevideo a la zona de la mesa de control a recriminarme una revisión en el Irs a lo cual también lo expulso del partido, asumió que era el inspector de dicho club y que tenía derecho de hacer lo que hacía. En ese momento parciales del club Montevideo. Me insultan, "anda a la concha de tu madre,*

sos un hijo de puta, siempre igual vos”, este parcial fue retirado por quien siguió cumpliendo la función de inspector. El segundo tiempo transcurrió en circunstancias normales.”. Por su parte el señor arbitro Martín Guberna afirma en su informe ampliatorio que “Luego de varios insultos generalizados desde ambas parcialidades fueron retirados por el CC de juego Sr. Andres Bartel 3 parciales del club Stockolmo por reiterados insultos a la terna arbitral y también se retiró del encuentro a un parcial de Montevideo que era el inspector de dicho club por estar increpando al Sr. Andres Bartes a lado de la mesa de control.”. El señor arbitro Felipe Maisonnave expresa en su informe ampliatorio: “Denunciamos a las dos parcialidades por insultos y protestas desmedidas a los árbitros. Durante el transcurso del primer tiempo el árbitro principal Andrés Bartel expulsó del recinto a 3 parciales del club Stockolmo y a 1 parcial del club Montevideo. La parcialidad del club Stockolmo insultó y increpo la tarea arbitral en repetidas ocasiones, ejemplo: “hijos de puta, cobra una la concha de tu madre, etc.” por este motivo el árbitro principal ya antes mencionado aviso al inspector del club, con la finalidad de calmar a los parciales y que el juego transcurriera de forma normal. Se decidió expulsar a 3 parciales identificados en la tribuna que no colaboraban con el partido. Se advirtió que si se retiraba un parcial más, se suspendía el partido. También ocurrió un suceso mientras se revisaba una situación de juego en el IRS. Ingresó un parcial del club Montevideo a la zona de la mesa de control cuestionando al árbitro principal, lo cual se determina en el momento expulsarlo del partido, como respuesta, se identifica como Inspector de dicho club y que eso le daba la potestad de hacer lo que hacía. En ese momento parciales del Club Montevideo insultan a Andrés Bartel, por esta resolución. El segundo tiempo transcurrió sin inconvenientes.”.

4- Con fecha 23 de julio de 2025 según decreto 9/2025, se asumió competencia y se otorgó vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- Que en plazo reglamentario los clubes comparecieron a efectuar sus descargos. El Club Atlético Stockolmo sucintamente expresa que el Inspector del Club fue llamado por los señores árbitros a las cercanías de la mesa de contralor donde se le manifestó los hechos expuestos en la denuncia. Que se procede a retirar los parciales identificados por el árbitro medida que fue acatada por los implicados y que luego del hecho el partido continuó en forma normal y finalizó sin inconvenientes. Agrega más adelante que resulta imposible a las instituciones deportivas prever o anticipar el comportamiento de cada uno de los hinchas, que no se puede asignar responsabilidad por descargas emocionales verbales incontrolables e impredecibles de los presentes. Se adjunta como prueba las liquidaciones de los partidos oficiados como locales donde consta el cargo adicional por concepto de Policía. Por su parte el Montevideo Basket-Ball Club manifiesta que, durante el desarrollo del partido, el jugador de la Institución Maximiliano

Antúnez sufrió una caída hacia el sector de la hinchada del locatario siendo insultado y hasta sujetado del hombro por al menos dos o tres personas del público. Ante esta situación el inspector procedió a acercarse al árbitro señor Andrés Bartel, con el único objetivo de solicitarle que protegiera a los jugadores ante cualquier situación de riesgo. Destaca que su intervención fue respetuosa no teniendo relación alguna con decisiones arbitrales ni protestas reglamentarias. Ante ello el Sr. Bartel procedió a expulsarlo de la cancha sin darle explicación alguna ni oportunidad de diálogo. Respecto a los insultos por parte de los hinchas del Montevideo Basket-Ball Club se niegan las mismas destacando que existen pruebas audiovisuales que demuestran que en ningún momento la hinchada incurrió en insultos o comportamientos inapropiados hacia el cuerpo arbitral. Que el encuentro debió ser detenido en tres o cuatro oportunidades por los reiterados agravios verbales provenientes de la parcialidad contraria. Expresa que el árbitro Andrés Bartel, al expulsarlo como inspector intentó equilibrar o “equiparar” las situaciones de tensión que vivía con la hinchada local. Manifiesta que percibieron que el árbitro principal se mostró visiblemente nervioso ante la presión que le generaba el comportamiento de la parcialidad local, lo cual entienden puede haber influido en sus decisiones. Se presenta como medios probatorios documentos fílmicos concluyendo que el accionar de Montevideo Basket-Ball Club fue correcto y ajustado a reglamento, priorizando en todo momento la integridad de los jugadores y el respeto hacia el cuerpo arbitral.

CONSIDERANDO:

- 1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad, el contenido de sus informes están revestidas de presunción de veracidad.
- 2- Tal cual se denuncia en los informes arbitrales existieron insultos y agravios soeces de ambas parcialidades hacia los integrantes del cuerpo arbitral, detallando específicamente y con claridad meridana cuales fueron los mismos. No surge controvertido por el Club Atlético Stockolmo la existencia de insultos a los árbitros, por su parte el club Montevideo controvierte su existencia, pero la prueba presentada por la Institución no es concluyente para enervar la presunción de veracidad que posee la denuncia arbitral en cuanto a la existencia de insultos por parte de sus parciales. En efecto, los gritos que surgen de las grabaciones filmográficas son confusas y casi inentendibles por lo que son ineficientes para enervar la fuerza convictiva de los hechos denunciados por los árbitros. La conducta descrita por los árbitros se encuentra comprendida dentro de la tipificación del artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo: “Los sujetos que fueran responsabilizados por insultar o agraviar soezmente a los

integrantes del equipo arbitral (...) serán sancionados de la siguiente forma: (...) d) La institución cuya afición fuera responsabilizada por insultos con la pena de multa de 4.000 a 12.000 U.I.". Al no poseer agravantes computables y en aplicación del artículo 78 literal B del Código Disciplinario Deportivo en cuanto a que las multas aplicadas en la Liga de Ascenso será de un 50% del valor expresado en cada artículo de dicho cuerpo normativo, este Tribunal y dispondrá sancionar al Club Atlético Stockolmo y al Montevideo Basket Ball Club con la aplicación de una multa de 2.000 U.I. a cada uno.

3- Según surge de la denuncia arbitral fue expulsado el inspector de seguridad del Montevideo Basket-Ball Club señor Mauricio González por protestas siendo de aplicación el artículo 112 in fine del Código Disciplinario Deportivo por lo que este Tribunal le aplicará una sanción de suspensión por el termino de 15 días.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

- 1) Sancionar al Club Atlético Stockolmo con la aplicación de una multa de 2.000 U.I.
- 2) Sancionar al Montevideo Basket-Ball Club con la aplicación de una multa de 2.000 U.I.
- 3) Sancionar al señor Mauricio González con una suspensión de 15 días.
- 4) Notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. Fernando Rígoli
Dr. Eduardo Albistur

Dr. Walter O. Martinez
Dra. Rosana Tarullo